

INFORME DE SECRETARÍA – INTERVENCIÓN

D. Carlos Orense Tejada, Oficial Mayor – Letrado Asesor en funciones de Secretaría – Intervención de la Entidad Local Autónoma de Encinarejo de Córdoba, formula el siguiente INFORME, relativo al Expte. de *Contrato Administrativo Mayor de Suministro de Materiales de Construcción para obras adscritas al PFEA 2023, mediante Procedimiento abierto y simplificado, de la E.L.A. de Encinarejo – Expte. CMSTOPF/23 y División por Lotes.*

En cumplimiento del deber, que entiendo, tiene el Secretario de señalar la Legislación Aplicable y la adecuación de lo que se actúa a dicha legalidad (artículo 173 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986), es por lo que se emite el siguiente, .

INFORME JURÍDICO Y ECONÓMICO – PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

En relación al Expte. antes citado y a la Providencia de Presidencia de la E.L.A. de inicio de expediente, de fecha 29 de mayo de 2024, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por el Sr. Arquitecto Técnico de esta E.L.A. de fecha 9 de noviembre de 2023, mediante el presente Informe se hace constar:

Que por esta Secretaría – Intervención, se ha procedido a elaborar el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas, que se adjunta al presente Informe. En dichos Pliegos, se justifica la necesidad de la correspondiente contratación.

La conformidad de esta Secretaría con el mismo. En los correspondientes pliegos administrativos se hace referencia a la normativa de la vigente Ley de Contratos del Sector Público (Normativa aplicable, procedimiento, adjudicación, competencia, etc.), siendo elaborados, a mi leal juicio, saber y entender, de conformidad con dicha Normativa.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro, tal y como establece el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014.

Junto al presente Pliego, será de aplicación en la presente licitación y durante la vigencia del contrato, teniendo asimismo carácter contractual, el Pliego de Condiciones Técnicas elaborado por los servicios técnicos municipales y el documento en que se formalice el contrato.

El objeto del contrato es la selección de contratista para contratación del Suministro de Materiales de Construcción para obras adscritas al PFEA 2023, mediante Procedimiento abierto y simplificado, de la E.L.A. de Encinarejo – *Expte. CMSTOPF/23*, cuya codificación es CPV 44000000-0 (Estructuras y materiales de construcción; productos auxiliares para la construcción) y demás Códigos establecidos y siguientes.

Obras adscritas al PFEA 2023 de la E.L.A. de Encinarejo:

- PFEA 23/0220: Ampliación Ambigú Centro de Mayores.
- PFEA 23/0224: Acerados C/ Ingeniero Agrónomo Pizarro (Sur).
- PFEA 23//0223: Acerados C/ San Jerónimo.
- PFEA 23/0219: Acerados C/ Romero Torres.
- PFEA 22/0218: Solado Patio Exterior de Salón Vecinal.
- PFEA 23/0221: Acerados C/ Mirasierra.
- PFEA 23.0222: Compartimentación Zona Cubierta Atarazana Municipal.

SECRETARÍA DE INTERVENCIÓN
1

Ayuntamiento E.L.A. de Encinarejo
SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

Dichas actuaciones cuentan cada una de ellas con el correspondiente proyecto de obras elaborado por el Sr. Arquitecto Técnico de la E.L.A. de Encinarejo y con los informes de viabilidad técnica evacuados por los técnicos del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba. Cada Proyecto de Obras distingue, dado el carácter de las actuaciones, entre Mano de Obra (personal laboral eventual contratado por la propia Administración) y Materiales (a contratar conforme a la LCSP).

En el **Pliego de Prescripciones Técnicas, que tiene carácter contractual, se detallan los lotes y materiales precisos para llevar a cabo la ejecución de dichas obras**, conforme a los proyectos de obras. En dicho Pliego se justifica la ejecución por Lotes, pudiendo los licitadores presentar ofertas a uno o a varios, pero siempre por la totalidad de materiales incluidos en cada lote.

Los **materiales incluidos en el presente Pliego y detallados en los correspondientes Proyectos y en el Pliego de Prescripciones Técnicas** se consideran como un **único Proyecto a efectos de contratación administrativa** y que sirven de base para la **división en cuatro lotes diferenciados**.

Presupuesto Total: 50.859,43 € (IVA excluido) o 61.539,92 € (incluido IVA del 21 %).

- **Lote 1.- Maquinaria: 16.120,22 € (IVA excluido) o 19.505,47 € (incluido IVA del 21 %).**
- **Lote 2.- Materiales de construcción: Arenas, cemento, grava, ladrillos, soleras.....: 22.894,19 € (IVA excluido) o 27.701,97 € (incluido IVA del 21 %).**
- **Lote 3.- Hormigones suministrados: 5.302,27 € (IVA excluido) u 6.415,75 € (incluido IVA del 21 %).**
- **Lote 4.- Seguridad y Salud: 6.542,75 € (IVA excluido) o 7.916,73 € (incluido IVA del 21 %).**

La forma de adjudicación del presente contrato de servicio es el **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**, regulado en el **art. 159 de la Ley 9/2017**, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público. La adjudicación recaerá en el licitador que haga la oferta más ventajosa, atendiendo al valor económico de la misma (y no de juicios de valor) establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas; y sin perjuicio del derecho de la Administración a declarar desierta la licitación cuando no exista alguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

1. Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a), y 22.1, letra a), de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.

En el presente caso, no se superan dichos umbrales al tratarse de una licitación por importe de **50.859,43 €**, puesto que están sujetos a regulación armonizada los contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o superior a las siguientes cantidades:

b) 215.000 euros, cuando los contratos hayan de adjudicarse por entidades del sector público distintas a la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos o las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social.}

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

2. El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

3. El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a quince días a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación. En los contratos de obras el plazo será como mínimo de veinte días.

4. La tramitación del procedimiento se ajustará a las siguientes especialidades:

a) Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

{Los empresarios pueden inscribir en él los datos de personalidad y capacidad de obrar, autorizaciones y habilitaciones, solvencia y clasificación empresarial, a los que se refiere el artículo 81 y siguientes de la Ley, y sus certificados acreditan frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en ellos reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo}

b) No procederá la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

c) Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2. A tales efectos, el modelo de oferta que figure como anexo al pliego recogerá esa declaración responsable.



Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

d) La oferta se presentará en un único sobre o archivo electrónico en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres o archivos electrónicos.

La apertura de los sobres o archivos electrónicos conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. La apertura se hará por la mesa de contratación a la que se refiere el apartado 6 del artículo 326 de la presente Ley.

e) En los supuestos en que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

f) En todo caso, la valoración a la que se refiere la letra anterior deberá estar efectuada con anterioridad a la apertura del sobre o archivo electrónico que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Tras la apertura del sobre o archivo electrónico y en la misma sesión la mesa procederá a:

1.º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

2.º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

3.º Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 de este artículo, la mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados en este número.

4.º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y todo ello en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1.º y 2.º anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en un plazo no superior a cinco días se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de siete días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

g) En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

h) En lo no previsto en este artículo se observarán las normas generales aplicables al procedimiento abierto.

- **Órgano de Contratación:** El órgano competente para efectuar la presente contratación está establecido en la Disposición adicional segunda de la LCSP: Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales. 1. Corresponden a los **Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales** las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

- Con el fin de asegurar la **transparencia y el acceso público** a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta E.L.A. cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://sede.eprinsa.es/encinare/contratacion>

- **Titularidad/Disponibilidad de los Terrenos:** Constan en el Expte. los correspondientes Certificados de cada una de las instalaciones donde se han de prestar las actuaciones.

- **Consignación Presupuestaria:** El **presupuesto base total de licitación anual** asciende a la cantidad máxima de **50.859,43 €** (IVA excluido) o **61.539,92 €** (incluido IVA del 21 %) con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 241 60000 – "Fomento del Empleo, Materiales PFEA 2023 y 920 22799 - "Trabajos otras empresas", con la correspondiente y suficiente **consignación presupuestaria** (Presupuesto General para el Ejercicio 2023, y Remanentes 2024).

- La **licitación de cada uno de los lotes se atenderá a los presupuestos de cada uno de ellos** (especificados más arriba) y versará sobre la totalidad del material de cada uno de ellos y reseñados en el pliego de prescripciones técnicas, precios que serán finales incluyendo cualquier concepto, a

excepción del IVA. Por tanto, a todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores a uno o varios lotes, comprenden no sólo los precios de los contratos de cada uno de los lotes, sino también todos los gastos de transporte y demás que se produzcan hasta la entrega de los materiales en el lugar y plazo especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Esta financiación es sin perjuicio de cualquier otra fórmula de financiación que aisladamente o en concurrencia con otras asistencias, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no superen el coste de la actividad.

- El artículo 5 de la Ley /1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local dispone que *“Para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las Entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras o servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes”*. Y todo ello, de conformidad con los Arts. 122,1,a, b y e; 123.1; 126; 127; y D.T. 2ª Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y Arts. 8 y siguientes del Decreto 156/2021, de 4 de mayo, por el que se regulan las Entidades Locales Autónomas de Andalucía.

En cuanto al **régimen jurídico** de dichos contratos, efectos y extinción, y ordena jurisdiccional, vienen señaladas en el Pliego de Cláusulas económicas administrativas particulares elaborado. Asimismo, en el mismo, se detalla objeto y tipo de contrato, duración, tipo de licitación a determinar por el Órgano competente, financiación, garantía definitiva, obligaciones y derechos, etc.

Es por ello, que se propone, que por la Presidencia de la E.L.A., como Órgano de Contratación competente, se adopten los siguientes acuerdos:

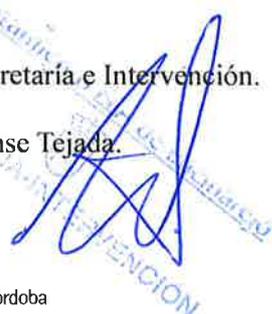
1. Aprobar el Expte. de **Contrato Administrativo Mayor de Suministro de Materiales de Construcción para obras adscritas al PFEA 2023, mediante Procedimiento abierto y simplificado, de la E.L.A. de Encinarejo – Expte. CMSTOPF/23 y División por Lotes**, aprobando el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el presente contrato, y sus anexos correspondientes, y que se acompañan al presente Informe.
2. Determinar como forma de adjudicación el procedimiento abierto y simplificado, y tramitación ordinaria.
3. Tramitar el expediente conforme a Derecho.

Es cuanto tengo que informar, sin perjuicio de cualquier otra opinión mejor fundada en Derecho, comunicando a la Presidencia de esta Entidad Local el Informe presente, a los efectos oportunos y para su traslación al Superior Órgano Colegiado reunido en Pleno, a los efectos de dación de cuentas.

En Encinarejo de Córdoba, a 20 de junio de 2024.

El Oficial Mayor
en funciones de Secretaría e Intervención.

Fdo. D. Carlos Orense Tejada.



El Presidente de la E.L.A.

Fdo. D. Francisco Franco Hidalgo.

